



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 3.030

QUE RECONOCE AL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR "SAN NICOLÁS" COMO INSTITUCIÓN SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

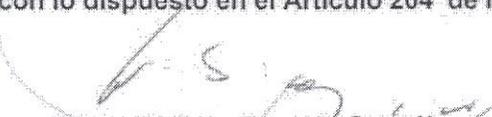
Artículo 1°.- Reconócese al Instituto Técnico Superior "San Nicolás" como Institución Superior en Ciencias de la Salud del sector privado, que se regirá por la presente Ley, el Artículo 79 de la Constitución Nacional, la Ley N° 1.264/98 "General de Educación" y las demás normas pertinentes.

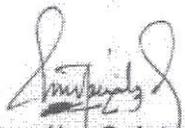
Artículo 2°.- Facúltase al Instituto Superior en Ciencias de la Salud "San Nicolás" a implementar planes y programas en el campo de la salud y a expedir títulos de grado y maestría en las carreras de Prótesis Dental, Obstetricia y Enfermería, con planes y programas de alta exigencia, a través de la formación profesional, la investigación y la extensión académica.

Artículo 3°.- La institución reconocida por esta Ley deberá someter sus carreras al organismo encargado del Proceso de Evaluación y Acreditación establecido en la Ley N° 2072/03.

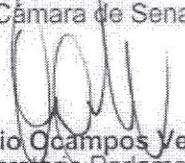
Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil seis, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veintiún días del mes de setiembre del año dos mil seis, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados


Enrique González Quintana
Presidente
H. Cámara de Senadores

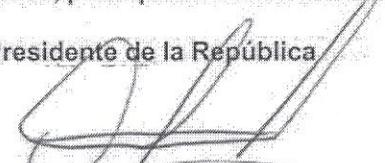

Zacarías Vera Cárdenas
Secretario Parlamentario

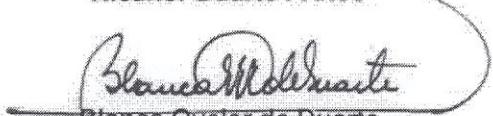

Arsenio Ocampos Velázquez
Secretario Parlamentario

Asunción, 25 de octubre de 2006.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Nicanor Duarte Frutos


Blanca Ovetar de Duarte
Ministra de Educación y Cultura